



PRODHEG

PROCURADURÍA
DE LOS DERECHOS
HUMANOS • DEL ESTADO
DE GUANAJUATO



PRODHEG



PRODHEG



PRODHEG

MODELO CONSEJO NNA



PRODHEG



PRODHEG

ÍNDICE

| | |
|--|---|
| ABREVIATURAS | 3 |
| INTRODUCCIÓN..... | 3 |
| OBJETIVOS | 4 |
| A) GENERAL: | 4 |
| B) ESPECÍFICOS: | 4 |
| MARCO NORMATIVO..... | 5 |
| CARACTERÍSTICAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INTEGRANTES DEL CONSEJO | 5 |
| SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y SESIONES DEL CONSEJO NNA..... | 5 |
| A) PROCESO DE SELECCIÓN..... | 7 |
| B) INTEGRACIÓN..... | 8 |
| C) SESIONES..... | 8 |



ABREVIATURAS

- **CDN**: Convención sobre los Derechos del Niño.
- **Consejo NNA**: Consejo Consultivo y de Participación de Niñas, Niños y Adolescentes de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.
- **LeyGNNA**: Ley General de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes.
- **LeyNNA**: Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.
- **NNA**: Niñas, niños y adolescentes.
- **PRODHEG**: Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

INTRODUCCIÓN

El derecho a la participación y el principio del interés superior, son sin duda el núcleo principal del cambio más profundo en la relación que el mundo adulto tiene hoy por hoy con la niñez y adolescencia, ya que exige reconocer a niñas, niños y adolescentes como iguales en derechos, y por tanto recoger sus aportaciones para su análisis y materialización.

Para la PRODHEG generar mecanismos de participación es una tarea prioritaria, que debe ser progresiva y pensada desde las necesidades, contexto e inclusión de la diversidad de la niñez y adolescencia en el estado de Guanajuato, por ello, se impulsa la creación de un consejo integrado por niñas, niños y adolescentes, el cual pretende enriquecer los procesos de toma de decisiones al incorporar sus perspectivas y realidades diversas.

Ser integrante del consejo NNA permitirá a niñas, niños y adolescentes desarrollar su ciudadanía y fortalecer su empoderamiento para la construcción de su proyecto de vida, además de impulsar el pensamiento crítico, resolución de conflictos y toma de decisiones informadas, aportando con ello a una cultura democrática centrada en el reconocimiento de sus derechos.

OBJETIVOS

GENERAL:

Implementar espacios de escucha, consulta y participación para niñas, niños y adolescentes, en los que se les informe y en los que sus propuestas puedan ser integradas para la toma de decisiones relativas a la promoción, protección y garantía de sus derechos humanos.

ESPECÍFICOS:

- Favorecer la inclusión al promover la participación de niñas, niños y adolescentes, reconociendo la diversidad de contextos y características que les son propias.
- Propiciar el diálogo intergeneracional con diversas autoridades o personas de la sociedad civil que tengan historial de trabajo con niñas, niños y adolescentes
- Impulsar acciones en favor de los derechos de niñas, niños y adolescentes al interior de las familias, las instituciones públicas y en su entorno comunitario.



MARCO NORMATIVO

El derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes se encuentra consagrado en los artículos 12 y 13.1 de la CDN, en los artículos 2 fracción II, 17 fracción III, 22 segundo párrafo, 30 fracción II, 54, 57 fracción XV, 64, 65, 71, 72, 73, 74, 103 fracción X, 109 fracción IX, 116 fracción XVIII, 125 fracciones III y XI, 136, 137 fracciones VI y X y 138 de la LeyGNA.

A nivel local, se encuentra en los artículos 4 fracción IX, 28 fracción XV, 63, 64, 65 y 66 de la LeyNNA.

CARACTERÍSTICAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INTEGRANTES DEL CONSEJO

- I. Tener de 7 a 17 años de edad.
- II. Tener actitudes colaborativas y de trabajo en equipo.
- III. Manifestar interés y voluntad en participar.
- IV. Que destaquen por sus habilidades de liderazgo, comunicación asertiva, o características que les distinga por sus acciones como referente para otras niñas, niños o adolescentes.
- V. Pueden o no estar en matrícula en la escuela. No son relevantes las calificaciones escolares.

SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y SESIONES DEL CONSEJO NNA

El consejo NNA estará integrado de la siguiente manera:

- Una persona que ocupará la presidencia.
- Una persona que ocupará la secretaría técnica.
- 24 niñas, niños y adolescentes integrantes del consejo.



Con la finalidad de tener una representación de las distintas etapas de desarrollo, las 24 personas consejeras serán:

| Cantidad de personas integrantes | Edad |
|----------------------------------|-----------------|
| 8 | De 7 a 11 años |
| 8 | De 12 a 14 años |
| 8 | De 15 a 17 años |

El consejo NNA priorizará una composición paritaria en cuanto a género y considerará el aspecto de la representación territorial.

Las personas integrantes del consejo de NNA se renovarán cada 3 años, salvo los supuestos siguientes:

- Manifiesten renuncia a su encargo.
- Hayan culminado el período para el que fueron nombradas.
- Alcancen los 18 años.

Adicionalmente, se realizará una selección de 4 personas como consejeras suplentes quienes deberán encontrarse entre el rango de edad de 9 a 15 años, con la finalidad de que, pueda sustituir a una persona consejera permanente, en caso de que se actualice cualquiera de los supuestos enunciados en el párrafo anterior.

La elección de la persona consejera suplente que se convertirá en consejera permanente, estará a cargo del consejo consultivo de la PRODHEG.

PROCESO DE SELECCIÓN

- 1) Se enviará oficio de invitación a distintas autoridades y personas de la sociedad civil que tengan historial de trabajo con niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de que remitan propuestas de personas entre los 7 y 17 años de edad para ser integrantes del Consejo NNA, priorizando la paridad de género y la representación de la diversidad en la población del estado de Guanajuato.

Las autoridades consideradas para que remitan sus propuestas son:

- I. Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato.
- II. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.
- III. Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.
- IV. Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.
- V. Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato.

- 2) Una vez que se reciban las propuestas señaladas en el numeral anterior, la selección de las personas integrantes del consejo estará a cargo de un comité, que estará constituido por las personas integrantes del consejo consultivo de la PRODHEG y la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Previo a la sesión, a cada una de las personas integrantes del comité se les hará llegar la información recabada sobre las personas propuestas para ser integrantes del consejo de NNA

- 3) El comité de selección hará la notificación a las personas elegidas para formar parte del consejo NNA.

Todo lo no previsto en el presente documento, será resuelto por el consejo consultivo de la PRODHEG.



INTEGRACIÓN

La **presidencia** del consejo NNA será ocupada por la persona titular de la PRODHEG, quien tendrá las siguientes facultades:

- I. Presidir las sesiones del consejo NNA.
- II. Invitar a quien, por su reconocida trayectoria o experiencia, se considere conveniente para un diálogo intergeneracional.
- III. Dirimir cualquier controversia que se suscite al interior del consejo de NNA; y,
- IV. Convocar al consejo consultivo de la PRODHEG cuando sea necesaria la designación de una nueva persona consejera permanente.

La **secretaría técnica** del consejo NNA será ocupada por la persona titular de la Dirección de niñas, niños y adolescentes de la PRODHEG quien tendrá las siguientes facultades:

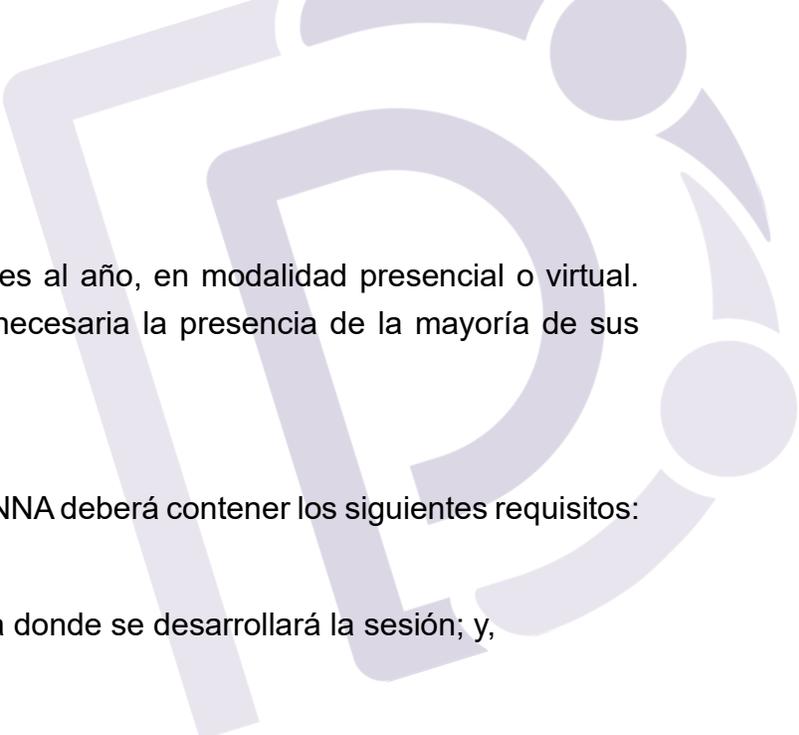
- I. Convocar con al menos 5 días hábiles de anticipación a las sesiones y proponer a la persona presidenta del consejo NNA, el proyecto de orden del día de cada sesión;
- II. Elaborar las actas de cada sesión del consejo NNA;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos aprobados en las sesiones del consejo NNA; y
- IV. Cumplir con las demás funciones que le encomiende la presidencia del consejo NNA.

Las **personas integrantes** del consejo NNA tendrán las siguientes facultades:

- I. Proponer a la secretaría técnica temas que sean de su interés para abordar en las sesiones del consejo NNA;
- II. Solicitar la participación de autoridades o personas de la sociedad civil para el desarrollo de un diálogo intergeneracional;
- III. Gestionar propuestas y acuerdos que deriven de las sesiones del consejo NNA; y,
- IV. Participar con derecho a voz y voto en todas las sesiones del consejo NNA.

SESIONES





El consejo NNA sesionará al menos 2 veces al año, en modalidad presencial o virtual. Para la celebración de las sesiones será necesaria la presencia de la mayoría de sus integrantes.

La convocatoria a las sesiones del consejo NNA deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Fecha y hora de la sesión;
- II. Lugar, o en su caso, liga y plataforma donde se desarrollará la sesión; y,
- III. Propuesta de orden del día.

Los acuerdos derivados de las sesiones del consejo NNA serán aprobados por mayoría de votos de las personas integrantes. En caso de empate, la persona presidenta tendrá el voto definitorio.

De manera previa a la sesión de instalación del Consejo NNA, se llevará a cabo una reunión informativa para niñas, niños y adolescentes integrantes del consejo, así como con sus madres, padres o representantes legales que les acompañen, con la finalidad de esclarecer sus dudas e impulsar su participación informada, espontánea y libre.